**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 630-2024 - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MCA-009-2024.**

Señor(a):
**JAVIER ANTONIO BRAVO RODRÍGUEZ**
Cedula No. 80.216.612 de Bogotá D.C.
Segundo Suplente Del Representante Legal
**RIO TECHNOLOGY S.A.S.**
Nit No. 830.112.250-7
Dirección: Bogotá Modulo 4, Terminal Terrestre de Carga Bod. 40, Siberia, Bogotá.
Municipio: Bogotá D.C
Teléfono: 3143521737 – (601)866500
Correo Electrónico: gerencia.ventas@riotechnology.com.co

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE NOMBRE INGEPS - FDLAN-MCA-009-2024 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MCA-009-2024.

Respetado Señor (a) Javier Antonio Bravo Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.216.612 de Bogotá D.C.,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el 26 de diciembre de 2024 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. MCA-009-2024, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **RIO TECHNOLOGY S.A.S.**, con NIT 830.112.250-7, Representada Legalmente por el señor **JAVIER ANTONIO BRAVO RODRÍGUEZ,** en calidad de Segundo Suplente Del Representante Legal, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.216.612 de Bogotá D.C., que la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:**

**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO".**

2. **VALOR Y FORMA DE PAGO**

El valor de la presente comunicación de aceptación de oferta corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (28.958.412) M/CTE,** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1117 del 11 de diciembre de 2024**.**

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato será cancelado al contratista en un solo pago del ciento por ciento (100%) del valor total del contrato.

De acuerdo con lo anterior, los documentos que el contratista debe presentar para trámite de pago son los siguientes:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**NOTA 1:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

**NOTA 2:** El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

**NOTA 3:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos.

**3. PLAZO**

El plazo del contrato es de quince (15) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## 4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa local o quien designe para la supervisión y/o como su apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Vincular y mantener mínimo el 5 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
12. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 5 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
13. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
14. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

**5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico de los diferentes elementos a entregar.

2. El contratista deberá tener en cuenta que la entrega de dotación de las sillas ergonómicas al cronograma del área del almacén del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
3. El contratista deberá presentar al comité de seguimiento una muestra de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, una vez avalado por el apoyo a la supervisión con el visto bueno del comité, seguido a ello se procederá al Ingreso al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del proceso.
4. Realizar el ingreso de los bienes adquiridos en la ejecución del contrato en el aplicativo SAE-SAI de la plataforma si capital y realizar los trámites correspondientes de entrega definitiva de los bienes adquiridos.
5. Garantizar la distribución, la entrega e instalación de los elementos adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local, según los tiempos de distribución en fecha, horario y en las direcciones que disponga la Alcaldía Local, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma que fue debidamente aprobado por el comité técnico.
6. Realizar el ingreso los bienes adquiridos en el presente contrato al Almacén del FDLAN, de acuerdo al procedimiento establecido por este, en perfecto estado de funcionamiento y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y demás documentos previos, en coordinación con quien sea designado como apoyo a la supervisión.
7. Suscribir el acta de ingreso de los bienes al almacén
8. Entregar la totalidad de la dotación de sillas ergonómicas establecidas por el FDLAN.
9. Instalar los productos en las áreas solicitadas en el FDLAN y garantizar el perfecto estado y funcionamiento de estos.
10. Entregar el manual de uso, mantenimiento y limpieza, impreso y digital de las sillas entregadas en las oficinas del FDLAN.
11. Reponer los elementos que se encuentran en mal estado o defectuosos en un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación y (o) comunicación que realice el supervisor del contrato, sin que esto genere costos adicionales para el FDLAN.
12. Entregar las actas de recibido de los elementos, un informe final de las entregas realizadas especificando fechas de entrega, nombre de almacenista FDLAN, dirección, registro fotográfico, etc.
13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales al FDLAN.
14. El contratista se compromete a entregar en buen estado, nuevos y de primera calidad los pro- ductos adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad.
15. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales y de primera calidad, y no remanufacturados.
16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las indicadas en el anexo técnico del proceso.

### 5.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera

para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 6. GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento.** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

**1. Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

## 7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA SECRETARÍA** una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la presentación de la propuesta a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

## 8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el **CONTRATISTA** pagará a la **SECRETARÍA** multas diarias y sucesivas del UNO por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el DIEZ por ciento (10%) de dicho valor, so penade la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la presentación de la propuesta a la **SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

## 9. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

**El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

## 10. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

## 11. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## 12. LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso es un contrato de compraventa, es decir de ejecución instantánea, y en virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO no liquidará el contrato.

## 13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

**El CONTRATISTA** a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: 1.- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2.- El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4.- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

## 14. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

**El CONTRATISTA** tiene la obligación de prevenir la violencia basada en género, el abuso y el acoso

sexual, así como de mantener durante la ejecución del contrato un lenguaje escrito no sexista, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009; por lo que insta al contratista a denunciar ante las entidades competentes la ocurrencia de una de estas conductas.

## 15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FDLAN ni se causen otros perjuicios.

La suspensión se hará constar en acta motivada, que se entiende suscrita por las partes a través de la aprobación en el SECOP II.

## 16. CAUSALES DE TERMINACIÓ

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.
2. Por declaración de incumplimiento total.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
5. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto.
6. Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el interventor del contrato.

**PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presenta cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

## 17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

## 18. INDEMNIDAD

**EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **FDLAN** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al **FDLAN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al **FDLAN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## 19. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

## 20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

## 21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

## 22. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

## 23. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

1. El estudio previo.
2. Anexo técnico
3. Matriz de Riesgos
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Invitación

6. Oferta presentada
7. Aceptación de la Invitación.
8. Documentos del oferente ganador
9. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

## 24. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA VIRTUAL

Para todos los efectos se entenderá que el domicilio del presente negocio será la ciudad de Bogotá D.C., se recibe la correspondencia en la plataforma SECOP II.

## 25. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

## 26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

## 27. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá

## 28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El negocio se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de publicación del documento de aceptación de la oferta por parte de FDLAN en el SECOP II.

Para su ejecución requerirá expedición de certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y como el acta de inicio.

## 29. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Nelson Rubén Piñeres Senior – Contratista FDLAN
Revisó y Aprobó: Edwin Johan Choconta Quintero– Profesional Universitario Grado 219-18